

CIRCULAR No. 1992/90/MLP

EXP:15151/90

Montevideo, 21 de diciembre de 1990

SEÑOR DIRECTOR O JEFE DE _____

P R E S E N T E

El Consejo de Educación Secundaria en Sesión 134 de fecha 13 de diciembre de 1990, dictó la siguiente resolución:

VISTO: La Resolución del Consejo Directivo Central Acta 68 Resol. No. 63 por la que se aprueba el REGLAMENTO GENERAL DE PROVENTOS (exp:3/15151/90-3/15233/90)

RESUELVE:

Dar a conocer el Reglamento General de Proventos que se adjunta.-

Vo. *RM*

Maglione
PROF. RAUL MAGLIONE GARIBALDI
SECRETARIO-GENERAL

Daniel J. Corbo Longueira
LIC. DANIEL J. CORBO LONGUEIRA
PRESIDENTE

BOLETIN N° 35/90
ADMINISTRACION NACIONAL DE EDUCACION PUBLICA

CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

Por el presente Boletín se comunica la resolución N° 63, Acta 63 de fecha 15 de noviembre de 1990, que se transcribe a continuación:

VISTO: El Proyecto de Reglamentación General de Proventos a aplicar en el ámbito de la Administración Nacional de Educación Pública;

RESULTANDO: I) Que por resolución N° 103 del Acta N° 42 de fecha 5 de agosto de 1985 y Resolución N° 69 del Acta N° 1 de fecha 2 de enero de 1986 el Consejo Directivo Central, aprobó el Reglamento de Proventos;

II) Que en fecha 24 de setiembre de 1990, (Acta N° 53) se resolvió encomendar a la División Planeamiento Administrativo conjuntamente con la Contadora Beatriz RUIZ, de la Contaduría Central del Inciso, la elaboración de un Proyecto de Reglamentación General para todos los Consejos de esta Administración

III) Que dando cumplimiento a lo dispuesto eleva el Proyecto encomendado;

ATENTO: A lo precedentemente expuesto;

EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL RESUELVE:

I) Aprobar el Reglamento de Proventos a aplicar en la Administración Nacional de Educación Pública:

I) DE LOS PROVENTOS

Art. 1°) De acuerdo con el Art. 18 de la Ley N° 15.739, se consideraran Proventos los ingresos por la venta de la Producción de los establecimientos de los Consejos o por los Servicios y Bienes que éstos vendan o arrienden.

Art. 2°) Los Consejos reglamentarán internamente su uso, en el marco de las disposiciones generales del presente Reglamento, debiendo comunicarlo al Consejo Directivo Central en oportunidad de remitir el preventivo de Ingresos y Egresos correspondiente al Ejercicio de 1991.

Toda vez que se produzcan modificaciones al Reglamento Interno, 2
éstas deberán ser asimismo comunicadas al Consejo Directivo Central.-

II) DEL PREVENTIVO ANUAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE PROVENTOS

Art. 3) Antes de la iniciación de cada ejercicio, que coincidirá con el año civil, las Divisiones Hacienda de los Consejos confeccionarán un preventivo anual de Ingresos y Egresos de Proventos, el que será sometido a la aprobación del respectivo Consejo.

Art. 4º) La presentación del estimativo deberá elaborarse por Programa en cada Unidad Ejecutora, de acuerdo con el Formulario N° 1 que forma parte integrante de este Reglamento.

Art. 5º) Aprobado el preventivo, por cada Consejo, previa comunicación al Tribunal de Cuentas de la República y al Consejo Directivo Central, éste estará en condiciones de ejecutar las partidas disponibles.-

Art. 6º) Sin perjuicio de lo expuesto en el numeral precedente, el Consejo Directivo Central podrá interponer objeciones, efectuando las modificaciones que estime pertinente, las cuales serán comunicadas al Consejo respectivo a efectos de su incorporación al preventivo.-

Art. 7º) Una vez que el Consejo Directivo Central haya tomado conocimiento y en caso de no existir objeciones, dispondrá el pase de los antecedentes a la Contaduría Central del Inciso, previa comunicación al Consejo de origen.

Art. 8º) Las modificaciones que deban introducirse al Preventivo Anual por hechos no previstos, se efectuarán en oportunidad de realizarse las rendiciones trimestrales y seguirán el procedimiento indicado en el presente capítulo.-

III) DE SU CUSTODIA Y UTILIZACION DE FONDOS

Art. 9º) Con cargo a Fondos de Proventos no se podrá:

a) Com
prometer gastos por importes que exceden las recaudaciones efectivamente realizadas.

b) Ato
nar retribuciones de Servicios Personales (Rubro 0).-

carlo a otros destinos que no sean los previstos en el Preventivo Anual aprobado o sus modificaciones.-

Art. 10º) Para la custodia y manejo de estos fondos para la contratación de gastos con cargo a las mismas, se aplicarán las normas vigentes para la administración de los fondos públicos.-

IV) DE LA REGISTRACION

Art. 11º) Los proventos recaudados y gastados se contabilizarán por el sistema de partida doble, debiendo reflejar las cuentas, las cantidades presupuestadas y las efectivamente ingresadas y gastadas, así como las disponibilidades en Caja y en un Banco Oficial, en el que se abrirá una cuenta para el manejo exclusivo de estos fondos.-

V) DE LA RENDICION

Art. 12º) A fin de cada trimestre y al cierre del ejercicio, las Divisiones Hacienda de cada Consejo confeccionarán la Rendición de Cuentas de los Proventos del período la que será sometida a la aprobación del respectivo Consejo.-

Art. 13º) La presentación de la Rendición de Cuentas deberá elaborarse por Programa en cada Unidad Ejecutora en 3 vías, de acuerdo con el Formulario N° 2 que forma parte integrante del presente Reglamento.-

Art. 14º) Aprobada la Rendición de Cuentas y previa intervención de la Auditoría Delegada del Tribunal de Cuentas de la República, la misma deberá seguir el siguiente procedimiento:

La
vía original se remitirá al Consejo Directivo Central para su conocimiento.

- La
segunda vía se enviará directamente por oficio a la Contaduría Central del Inciso.

-La
tercera vía quedará en poder del Consejo Respectivo.

VI) DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y ESPECIALES

-4

Art. 15°) La Contaduría Central del Inciso devolverá a los Consejos los respectivos fondos recaudados por concepto de Proventos que estuvieran depositados a la fecha, en la Cuenta N° 348645/1 Caja de Ahorros del Banco Hipotecario del Uruguay, sin considerar intereses generados por obligaciones hipotecarias - reajustables, las que serán utilizadas en el Plan de Inversiones Públicas del Inciso.

Art. 16°) La División Planeamiento Administrativo queda facultada para modificar los formularios mencionados en los Art. 4 y 14 de este Reglamento, dando cuenta a este Consejo.

Art. 1.) A partir de la aprobación del presente Reglamento, quedarán sin efecto todas las disposiciones vigentes en materia de Proventos.-

POR EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL



Arq. Waldemar LOPEZ PERDOMO

Secretario Administrativo

ADMINISTRACION NACIONAL DE EDUCACION PUBLICA
INCISO 25

UNIDAD EJ.Nº _____ DENOMINACION _____
PROGRAMA _____ DENOMINACION _____
CTA.BANCARIA CENTRAL _____ BANCO _____

PREVENTIVO ANUAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE PROVENTOS INICIAL
 AJUSTE

A) SALDO INICIAL ESTIMADO

N\$ _____

B) ESTIMACION DE INGRESOS DEL EJERCICIO

DENOMINACION	IMPORTE INICIAL	AJUSTE	IMPORTE FINAL
1 - VENTAS			
1.1 - PLIEGOS	N\$ _____	N\$ _____	N\$ _____
1.2 - PROGRAMAS	N\$ _____	N\$ _____	N\$ _____
1.3 - LIBRETAS DE PROFESORES	N\$ _____	N\$ _____	N\$ _____
1.4 - PRODUCCION	N\$ _____	N\$ _____	N\$ _____
1.4.1.	N\$ _____	N\$ _____	N\$ _____
1.4.2.	N\$ _____	N\$ _____	N\$ _____
1.5.-	N\$ _____	N\$ _____	N\$ _____
1.6	N\$ _____	N\$ _____	N\$ _____
1.7.	N\$ _____	N\$ _____	N\$ _____
1.8	N\$ _____	N\$ _____	N\$ _____
1.9	N\$ _____	N\$ _____	N\$ _____
2 - ARRENDAMIENTOS			
2.1 - INMUEBLES	N\$ _____	N\$ _____	N\$ _____
2.2. CANTINAS	N\$ _____	N\$ _____	N\$ _____
2.3 -	N\$ _____	N\$ _____	N\$ _____
2.4 -	N\$ _____	N\$ _____	N\$ _____
3 - OTROS			
3.1 -	N\$ _____	N\$ _____	N\$ _____
3.2 -	N\$ _____	N\$ _____	N\$ _____
3.3 -	N\$ _____	N\$ _____	N\$ _____
3.4 -	N\$ _____	N\$ _____	N\$ _____

SUB-TOTAL N\$ _____

TOTAL(A+B) N\$ _____

ADMINISTRACION NACIONAL DE EDUCACION PUBLICA

INCISO 25

UNIDAD EJ. N° _____ DENOMINACION _____

PROGRAMA _____ DENOMINACION _____

CTA. BANCARIA CENTRAL _____

BANCO

RENDICION DE CUENTAS PROVENTOS

AÑO _____
 ANUAL-EJERCICIO _____
 PERIODO - DE _____ A _____
 MES AÑO MES AÑO

A) SALDO INICIAL

N\$ _____

B) INGRESOS DEL PERIODO

DENOMINACION	(1) IMPORTE PREVISTO EJERCICIO	(2) IMPORTE RECAUDADO	(3) = (1) - (2) DIFERENCIA
1 - VENTAS			
1.1 - PLIEGOS	N\$	N\$	N\$
1.2 - PROGRAMAS	N\$	N\$	N\$
1.3 - LIBRETA DE PROFESORES	N\$	N\$	N\$
1.4 - PRODUCCION	N\$	N\$	N\$
1.4.1 -	N\$	N\$	N\$
1.4.2.	N\$	N\$	N\$
1.5 -	N\$	N\$	N\$
1.6 -	N\$	N\$	N\$
1.7 -	N\$	N\$	N\$
1.8 -	N\$	N\$	N\$
1.9 -	N\$	N\$	N\$
2 - ARRENDAMIENTOS			
2.1 - INNUEBLES	N\$	N\$	N\$
2.2 CANTINAS	N\$	N\$	N\$
2.3 -	N\$	N\$	N\$
2.4 -	N\$	N\$	N\$
3 - OTROS			
3.1 -	N\$	N\$	N\$
3.2 -	N\$	N\$	N\$
3.3 -	N\$	N\$	N\$
3.4 -	N\$	N\$	N\$

SUB- TOTAL columna (2) N\$ _____

TOTAL (A + B) N\$ _____

E) EXPLICACION Y FUNDAMENTO DE LOS DESVIOS (col. 1 - col. 2)

Montevideo, _____

DIRECTOR DIVISION HACIENDA

DIRECTOR DEL CONSEJO

Nota: Para la confección de las rendiciones correspondientes al segundo, tercero y cuarto trimestre (este último debe coincidir con la del ejercicio) la columna (2) del Recuadro B, C I) Y C II) Deberá expresar los montos acumulados generados desde el inicio del ejercicio hasta el último mes que se esta rindiendo.

La columna (3) y el apartado E) serán utilizados exclusivamente para el cuarto trimestre

La columna (1) de los cuadros B, CI Y CII deberá asimismo coincidir con la columna de importe final del Formulario 1, si se ha efectuado un ajuste al preventivo de ingresos y egresos el que deberá elevarse conjuntamente con la presente rendición.

El formulario deberá confeccionarse en Moneda Nacional

En caso de existir saldos iniciales o ingresos en Moneda extranjera que aun no han sido gastados, estos deberán cotizarse al tipo de cambio interbancario comprador correspondiente al último día del trimestre que se esta rindiendo.

Para los ingresos recaudados y gastados en Moneda extranjera, estos deberán expresarse en Moneda Nacional al tipo de cambio vigente a la fecha de la transacción.